ACTA No. 38-2025

Acta número treinta y ocho de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con treinta y un minutos del quince de julio del dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil y manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Efraím Zeledón Leiva, quien preside, Sr. William Rodríguez López (Casa de habitación en Santa Ana), Sra. Nidia Cordero Padilla, sr. Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), Sr. Edgar Zamora Muñoz, Sr José Fadrique Rosales Salas, Sra. Danielle Jenkins Bolaños (Casa de habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis, director general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y las señoras Raquel Calderón Madrigal y Adacdisa Santamaria Rodríguez de la Secretaría de Actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 38-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 38-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 36-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 08 de julio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 36-2025, del 08 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 37-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 10 de julio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 37-2025, del 10 de julio del 2025.

III.- AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio AI-136-2025 del 09 junio del 2025, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con

ACTA No. 38-2025

la participación de los señores Oscar Serrano y Maribel Muñoz en el XXV Congreso de Auditoría Interna, CAICR 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Autorizar la participación de los funcionarios Oscar Serrano Madrigal y Maribel Muñoz Arrieta, en el XXV Congreso de Auditoría Interna, CAICR 2025, en mención contará con la participación de conferencistas nacionales e internacionales y se realizará del 20 al 22 de agosto del 2025, en el Hotel Inter Continental en San José, Costa Rica, con permiso con goce de salario, la cuota de inscripción por cada participante es de US$575,00 +2% IVA en la modalidad presencial. Los costos serán cargados al presupuesto que esta Auditoría Interna ha previsto y de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que los rigen. **ACUERDO FIRME.**

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0437-2025 del 09 de julio del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe con la solicitud de Recepción Provisional y Puesta en Servicio de la Orden de Servicio 98-25, "Adquisición de los equipos requeridos para el reemplazo de unidades de aire acondicionado tipo Paquete de expansión directa por manejadoras de agua helada en las Salas de Abordaje 10, 11 y 15 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0437-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Aprobar la Recepción Provisional y puesta en servicio de la Orden de Servicio 98-25 "Adquisición de los equipos requeridos para el Reemplazo de Unidades de Aire Acondicionado Tipo Paquete de Expansión Directa por Manejadoras de Agua Helada en las Salas de Abordaje 10, 11 y 15, del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

2. Instruir al Gestor para que proceda con la presentación de la Recepción Definitiva de la Orden de Servicio 98-25 "Adquisición de los equipos requeridos para el Reemplazo de Unidades de Aire Acondicionado Tipo Paquete de Expansión Directa por Manejadoras de Agua Helada en las Salas de Abordaje 10, 11 y 15, del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría", una vez sean atendidos los pendientes levantados en la Recepción Provisional, además presente los planos as build, garantías de equipos y la certificación de costos reales del proyecto. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0445-2025 del 10 de julio del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado con las tarifas máximas establecidas por la ARESEP, para los Servicios Aeronáuticos 2025-2026 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en atención a la resolución RE-0040-IT-2025 de las 09:50 horas del 08 de julio de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0445-2025, del Órgano Fiscalizador;

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 38-2025

• Comunicar a la ARESEP dentro del marco de la solicitud tarifaria aeronáutica del AIJS, período 2025-2026 y lo resuelto por la ARESEP en la resolución RE-0040-IT-2025 de las 09:50 horas del 08 de julio de 2025 que:

o Las tarifas aeronáuticas que se aplicarán en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el período 2025-2026, son las tarifas máximas establecidas por la entidad reguladora de los servicios públicos, a implementar a partir de los quince días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

o En el caso de establecerse algún cambio y/o disminución de esas tarifas, se informará a la ARESEP con la debida antelación, así como a los demás usuarios del servicio por los medios correspondientes y, con al menos ocho (8) días naturales antes de aplicar el cambio y/o ajuste respectivo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0446-2025 del 10 de julio del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado con la solicitud de fechas para el inicio de proyecto "A-07 Extensión de la plataforma doméstica al Oeste y obras complementarias" del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, de conformidad con lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2025-0629, acta 32-2025, articulo 13.

El señor Edgar Zamora Muñoz, indicó que quiere proponer un acuerdo para el uso del precario este hasta el mes de diciembre del 2027, en el entendido de que para marzo del año 2028 las instalaciones deberán estar completamente desmanteladas.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que, a raíz de la información proporcionada por el Órgano Fiscalizador, recomendó que se devuelva el criterio técnico suministrado por la Asesoría Jurídica con el fin de que se elabore una nueva resolución, tomando en consideración los plazos establecen para que sea el Consejo quien conozca la resolución final incorporando las obligaciones de las partes, tal como lo señaló el Órgano Fiscalizador.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó dar un plazo de 15 días para recibir la respuesta por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

Con fundamento en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0446-2025, se acuerda otorgar la renovación del permiso de uso en precario a la empresa MS Multiservicio del Sur Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-065405, en la rampa el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, hasta el mes de diciembre del año 2027.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil, a preparar y remitir en un plazo de 15 días hábiles a este Consejo el permiso respectivo a fin de proceder a su aprobación y posterior comunicación a permisionario.

V.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio DM-COR-CAE-0266-2025, con fecha del 10 de abril de 2025, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado a la invitación, suscrito por el señor Manuel Tovar Rivera, Ministro, Despacho del Ministerio del Comercio Exterior, relacionada con la cooperación técnica que está brindando el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con apoyo de la Corporación Aeropuertos de Corea del Sur (KAC), por sus siglas en inglés), denominada "Análisis de las mejores prácticas de aeropuertos lideres en términos de logística de carga aérea y procesos de facilitación del comercio" y designar a dos funcionarios de la DGAC y del MOPT (dos de cada uno) para participar en esta visita técnica a Corea del Sur.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que la propuesta consiste en designar a las señoras Silva Solano Solís de la Unidad de Planificación y Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo, para que participen en la actividad financiada por el Banco Internacional de Desarrollo (BID) con el apoyo de la Corporación Aeropuertos de Corea del Sur (KAC), señaló que esta actividad no generaría ningún gasto por parte de la Dirección General de Aviación Civil. Además, indicó que sería necesario coordinar con el Director General o el Subdirector General de Aviación Civil, para gestionar el permiso con goce de salario previa verificación de que ambas participantes cuenten con visa americana vigente y no tengan ningún impedimento para viajar a Corea del Sur a través de los Estados Unidos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Instruir a la Dirección General que comunique a las señoras Silvia Solano Solís de la Unidad de Planificación y Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo, que este Consejo las ha designado para que participen en la actividad denominada "Análisis de las Mejores Prácticas de Aeropuertos Lideres en términos de logística de carga aérea y procesos de facilitación del comercio, financiada por el Banco Internacional de Desarrollo (BID) con el apoyo de la Corporación Aeropuertos de Corea del Sur (KAC), para que gestionen el permiso con goce de salario previa verificación de que ambas funcionarias cuenten con visa de la Estados Unidos de América vigente y no tengan ningún impedimento para viajar a Corea del Sur a través de los Estados Unidos de América. **ACUERDO FIRME.**

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.-PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1181-2025, del 16 de junio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-PROV-OF-082-2025, del 12 de junio del 2025, suscrito por el señor Olman Durán Arias, proveedor institucional, mediante el cual presenta el informe relacionado con la remisión de Análisis Integral de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0006600001, denominada "Servicios para la eliminación de Malezas (Chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, Aeródromos Locales, y otros terrenos del Consejo Técnico de Aviación Civil" y la respectiva recomendación de adjudicación de la presente licitación.

ACTA No. 38-2025

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1181-2025, de la Subdirección General y DGAC-DFA-PROV-OF-082-2025, de la Proveeduría Institucional:

La Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones, con base en el estudio de aspectos legales y técnicos, conforme con lo indicado en los términos del pliego de condiciones, recomendamos que se adjudique la presente contratación derivada de la **Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0006600001,** denominada **"SERVICIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE MALEZAS (CHAPEAS) EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES, LOS AERÓDROMOS LOCALES Y OTROS TERRENOS DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL"** de la siguiente manera:

Partida 1: Servicio para la eliminación de maleza (chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, los Aeródromos Locales y otros terrenos del Consejo Técnico de Aviación Civil (**ZONA ATLANTICA).**

Adjudicatario: NATALIA CAROLINA ALVARADO GUADAMUZ.

Cédula de persona física número: 1-1310-0098.

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢42.916.318,15
(cuarenta y dos millones novecientos dieciséis mil trescientos dieciocho colones con 15/100).

Partida 2: **Servicio** para la eliminación de maleza (chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, los Aeródromos Locales y otros terrenos del Consejo Técnico de Aviación Civil (**ZONA SUR**).

Adjudicatario: CONSORCIO SHS-VITAL.

SUPLIDORA SANTAMARÍA LTDA.

Cédula de persona jurídica número: 3-102-519722.

GRUPO VITAL OCCIDENTE A&D S.A.
Cédula de persona jurídica número: 3-101-596866.

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢82.649.022,59
(ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil veintidós colones con 59/100).

Partida 3: Servicio para la eliminación de maleza (chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, los Aeródromos Locales y otros terrenos del Consejo Técnico de Aviación Civil (**ZONA NORTE).**

Adjudicatario: COMPAÑÍA DE INSUMOS AGROPECUARIOS LA UNIÓN S.A.

Cédula de persona jurídica número: 3-101-283925.

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢150.494.913,46

(ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos trece colones con 46/100).

Partida 4: Servicio para la eliminación de maleza (chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, los Aeródromos Locales y otros terrenos del Consejo Técnico de Aviación Civil **(VALLE CENTRAL).**

Adjudicatario: COMPAÑÍA DE INSUMOS AGROPECUARIOS LA UNIÓN S.A.

Cédula de persona jurídica número: 3-101-283925.

Monto anual por limpieza con IVA: ..... ¢45.065.459,63
(cuarenta y cinco millones sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones con 63/100).

Vigencia del contrato: La vigencia de la presente contratación será por un período de un año y prorrogable anualmente a criterio de la Administración, hasta por tres años más para un total de contratación de cuatro años.

Inicio del servicio: La orden de inicio del servicio se dará por parte de cada Unidad solicitante y la misma se emitirá posterior a la notificación del contrato por parte de la Proveeduría Institucional, una vez que se cuente con el refrendo interno por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Garantía de Cumplimiento: El contratista deberá depositar como garantía de cumplimiento, el 5% sobre el monto total adjudicado por cada partida, extendida a nombre del Consejo Técnico de Aviación Civil, la cual debe ser rendida por el adjudicatario dentro de los tres días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. Asimismo, dicha garantía debe tener una vigencia de 14 meses.

Todo de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, y ofertas presentadas. **ACUERDO FIRME.**

B. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1308-2025, del 02 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0496-2025, con fecha del 27 de junio del 2025, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, mediante el cual presenta la solicitud del funcionario Steve Solano Bolaños,, para que se le mantenga el horario de07:30 a.m. a 03:30 p.m., debido a que tiene que llevar a su hija hasta el centro lectivo y luego trasladarse a la institución.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1308-2025, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0496-2025 de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

Aprobar la solicitud de cambio de horario laboral del funcionario **Steve Solano Bolaños** de conformidad con el siguiente detalle:

ACTA No. 38-2025

Nombre y cédula	Ubicación	Horario solicitado	Período hasta por
Steve Solano Bolaños	Servicio de Navegación Aérea	07:30 a.m. a 03:30 p.m.	01 año

ACUERDO FIRME.

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1302-2025, del 01 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0681-2025, del 01 de julio del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de archivo del certificado de explotación, para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija, gestionada por la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-533310, representada por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en calidad de apoderado generalísimo.

El señor Fadrique Rosales Salas, le consultó al señor Mauricio Rodríguez Fallas con respecto a este tema solicitado confirmar si durante las comunicaciones mantenidas con el representante legal no hubo respuesta por parte de la empresa Sunshine Air Costa Rica S.A dentro de los plazos establecidos para solventar los pendientes, además comento que uno de los requisitos pendientes inicialmente era un tema técnico relacionado con las aeronaves presentadas, finalmente el señor Fadrique Rosales Salas preguntó que si estas eran las razones por las cuales el proceso no avanzó.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que este proceso se está llevando a cabo en el Departamento de Operaciones Aeronáutica, señaló que, aunque el informe final llegó a la Unidad de Asesoría Jurídica, extraoficialmente no hubo respuesta dentro del plazo establecido, además informó que el gerente asignado a este proceso renunció y se trasladó a otro país lo que resultó en el incumplimiento de la tramitología tanto técnica como en el tema administrativa específicamente en su rol como gerente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1302-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0681-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo N.02 a la cual se le asigna el número 62-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 62-2025 que resuelve:

1) Archivar la solicitud gestionada por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en calidad de apoderado generalísimo la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, para la obtención de un certificado de explotación para brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija, registrada con el consecutivo de ventanilla única número 3629-2023-E de 27 de setiembre de 2024. En

igual sentido, proceda la Dirección General al archivo del respectivo proceso de certificación para la obtención del Certificado de Operadora Aéreo (COA).

2) Notifíquese el presente acuerdo al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico creyes@hyrabogadoscr.com. Comuníquese al Departamento de Seguridad Operacional y a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica; además, comuníquese al señor Alejandro Madrigal, encargado del Proceso de Certificación Aeronáutica. **ACUERDO FIRME.**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1316-2025, del 03 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-148-2025, del 02 de julio del 2025, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general de la Compañía Panameña de Aviación S. A. (COPA), mediante el cual solicitó de manera extemporánea la modificación de itinerarios mediante la disminución de frecuencias en la ruta Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y viceversa, entre el 18 y el 24 de junio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1316-2025 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-148-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Archivar la nota con registro VU-1040-2025-E, con fecha 11 de junio, 2025 donde la compañía COPA, solicita la modificación de itinerarios, por disminución de frecuencias entre el 18 y 24 de junio del año en curso, debido a que la solicitud fue presentada de forma extemporánea.

2.- Recordar a la compañía COPA que cualquier gestión debe ser presentada, ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, con al menos 30 días naturales de anticipación.

3.- Notifíquese al señor Roberto Esquivel, en condición de apoderado generalísimo de la compañía COPA, a los correos electrónicos resquivel@ollerabogados.com, jprado@ollerabogados.com, larredondo@ollerabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1334-2025, del 07 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-149-2025, del 07 de julio del 2025, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan el señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V., mediante el cual solicita la aprobación de un nuevo bloque de

itinerarios entre el 01 y el 31 de agosto 2025, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1334-2025 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-149-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aerovías de México S. A. de C. V. (Aeroméxico), entre el 01 y el 31 de agosto del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
	Desde	Hasta					
AM 0656	01-ago-25	17-ago-25	1234567		23:48	MEX-SJO	E90 B737 B737-8 & -9
AM 0656	18-ago-25	31-ago-25	1234567		23:15	MEX-SJO	
AM 0657	01-ago-25	17-ago-25	1234567	07:35		SJO-MEX	
AM 0657	18-ago-25	31-ago-25	1234567	08:10		SJO-MEX	
AM 0690	01-ago-25	17-ago-25	1234567		12:10	MEX-SJO	
AM 0690	18-ago-25	31-ago-25	1234567		12:05	MEX-SJO	
AM 0691	01-ago-25	17-ago-25	1234567	13:41		SJO-MEX	
AM 0691	18-ago-25	31-ago-25	1234567	13:21		SJO-MEX	

***Nota**: Se deberá operar con el equipo incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.*

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. Se aclara que algunos días puede variar la asignación de mostradores en el lobby del Aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente. En caso de no haber puentes de abordaje disponibles por alguna contingencia de fuerza mayor como adelantos, demoras, mantenimientos de equipos, o bien, por crecimiento de operaciones en fechas y las horas indicadas, deberán operar en alguna posición remota y utilizarán autobuses. En caso de cancelaciones o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa de Aeris al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar al señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V. al correo cviquezj@viquezjara.com / dmartinez@viquezjara.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1335-2025, del 07 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-150-2025, del 07 de julio del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de Apoderado Generalísimo de la compañía Air Canadá, mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios, en las rutas de su certificado de

explotación en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, desde el 26 de octubre del 2025 y hasta el 29 de marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1335-2025 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-150-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-1024-2025-E de la compañía Air Canada, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 26 de octubre del 2025 y hasta el 29 de marzo del 2026, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
AC957	02/01/2026	07/03/2026	Diario	00:05		YYZ-SJO	333*
AC956					08:35	SJO-YYZ	
AC957	03/11/2025	09/11/2025	1,2,5,6,7	00:05		YYZ-SJO	
AC956					08:35	SJO-YYZ	
AC957	11/11/2025	01/12/2025	1,2,5,6,7	00:05		YYZ-SJO	
AC956					08:35	SJO-YYZ	
AC957	02/12/2025	01/01/2026	Diario	00:05		YYZ-SJO	
AC956					08:35	SJO-YYZ	
AC957	08/03/2026	08/03/2026	7	00:05		YYZ-SJO	
AC956					08:35	SJO-YYZ	
AC957	10/11/2025	10/11/2025	1	00:05		YYZ-SJO	
AC959					09:05	SJO-YUL	
AC957	29/03/2026	29/03/2026	7	22:40		YYZ-SJO	788*
AC956	30/03/2026	30/03/2026	1		08:40	SJO-YYZ	
AC957	01/11/2025	01/11/2025	6	23:05		YYZ-SJO	333*
AC956	02/11/2025	02/11/2025	7		08:35	SJO-YYZ	
AC957	08/03/2026	28/03/2026	Diario	23:05		YYZ-SJO	
AC956	09/03/2026	29/03/2026	Diario		08:35	SJO-YYZ	
AC957	26/10/2025	31/10/2025	1,4,5,7	23:05		YYZ-SJO	
AC956	27/10/2025	01/11/2025	1,2,5,6		08:35	SJO-YYZ	
AC958	26/10/2025	28/10/2025	2,7	22:15		YUL-SJO	
AC959	27/10/2025	29/10/2025	1,3		08:05	SJO-YUL	
AC958	08/03/2026	27/03/2026	2,5,7	22:15		YUL-SJO	
AC959	09/03/2026	28/03/2026	1,3,6		08:05	SJO-YUL	
AC958	09/11/2025	09/11/2025	7	23:15		YUL-SJO	
AC956	10/11/2025	10/11/2025	1		08:35	SJO-YYZ	
AC958	02/11/2025	04/11/2025	2,7	23:15		YUL-SJO	
AC959	03/11/2025	05/11/2025	1,3		09:05	SJO-YUL	
AC958	11/11/2025	28/12/2025	2,7	23:15		YUL-SJO	
AC959	12/11/2025	29/12/2025	1,3		09:05	SJO-YUL	
AC958	30/12/2025	06/03/2026	2,5,7	23:15		YUL-SJO	
AC959	31/12/2025	07/03/2026	1,3,6		09:05	SJO-YUL	

Nota: 1-) Los vuelos AC957/AC956 del 08/03/2026, frecuencia 7, presentaron duplicidad en el sistema de AERIS, razón por la cual para efectos operativos se mostrará una letra a uno de los números de vuelo, según acuerdo con la Compañía.

2-) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 333 y 788, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ), a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.-Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez apoderado generalísimo de la compañía Air Canadá, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

Al ser las 18:45 se retiran los señores Marcos Castillo Masis y Mauricio Rodríguez Fallas.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

Al ser las 18:50 se une a la sesión los señores Marcos Castillo Masis y Mauricio Rodríguez Fallas.

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

El señor William Rodríguez López indicó que participó en una reunión en Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica – MIDEPLAN cuyo único punto fue el tema del Aeródromo de Tortuguero, ya que este se encuentra incluido dentro del Plan Maestro Costero del Caribe como una de las obras a ejecutar, señaló que en dicha reunión participó una funcionaria del MOPT de quien no recuerda el nombre así como la señora Karla Cascante y el señor Carlos Rojas, en representación de la Dirección General de Aviación Civil.

El señor William Rodríguez López resaltó que en ese espacio se planteó la necesidad de una participación económica par parte del MOPT para el próximo año, y que la propuesta es avanzar con todos los trámites previos requeridos para la construcción, consultó si las personas que asistieron a la reunión informaron al señor Efraím Zeledón Leiva y al señor Marcos Castillo Masis, ya que considera importante que estén enterados del tema, dado que esto implicaría destinar un presupuesto aproximado de dos millones de dólares según los cálculos iniciales el cual sería cubierto entre varias instituciones, indicó que por parte de la Dirección General de Aviación Civil se completan recursos financieros para la construcción de la terminal aérea de Tortuguero. Finalmente destacó que esta es una obra de alto interés para el Gobierno.

El señor Efraím Zeledón Leiva, indicó que la reunión participó el señor Carlos Hidalgo de la Unidad de Infraestructura, así como la señora Mariana de la Unidad de Planificación del MOPT, señaló que efectivamente se tiene previsto intentar reactivar el código del proyecto ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica – MIDEPLAN, ya que actualmente no cuenta con código o bien se encuentra congelado o vencido asimismo informó que se iniciarán los estudios correspondientes.

Se indicó que las limitaciones presupuestarias son bastante grandes, pero que se trabajará en conjunto con varias instituciones para analizar la posibilidad de realizar transferencias presupuestarias. Lamentablemente el ejercicio presupuestario para el próximo año ya fue enviado al Ministerio de Hacienda y en el caso de la Dirección General de Aviación Civil únicamente se incluyó presupuesto para la plataforma de vuelos privados del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y para la Managua, en el momento en que se envió el ejercicio presupuestario el 2026, no se contempló el Aeropuerto del Tortuguero, ya que en algún momento se pensó que el proyecto sería financiado por JABDEVA a través del canon portuario. Sin embargo, en la reunión la señora Susi indicó que eso no era viable dado que los recursos ya estaban comprometidos y se buscará alternativas para conseguir el financiamiento necesario. Se entiende que el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) podría tener algún grado de participación mientras tanto por parte de la Dirección General de Aviación Civil, se iniciarán las contrataciones para los estudios requeridos y se procederá con la reactivación de los códigos ante MIDEPLAN. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

El señor Fadrique Rosales Salas indicó que dando con el seguimiento al tema del sistema de administración de actas del CETAC, informó que el proceso continua en desarrollo y que aproximante si iniciarán con los entrenamientos, en ese sentido solicitó a la Dirección General que por medio de la Unidad de Tecnologías de Información (TI), se coordine una reunión con el proveedor del sistema para determinar los posibles necesidades de infraestructura o equipo que deban instalar en la sala de sesiones, indicó que posiblemente será necesario habilitar un punto de conexión inalámbrico para permitir que todos los participantes puedan conectarse adecuadamente al nuevo sistema. Como recomendación propuso que la Dirección General, con conjunto con de la Unidad de Tecnologías de Información (TI), coordine con la Secretaría de Actas y el proveedor, a fin de levantar un listado detallado de todo el equipo de infraestructura que eventualmente podría requerirse en la sala de sesiones con el objetivo de aprovechar al máximo las funcionalidades del nuevo sistema.

El señor Efraím Zeledón Leiva solicitó al señor Marcos Castillo Masis que lidere el tema planteado por el señor Fadrique Rosales Salas.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 38-2025

El señor Marcos Castillo Masis indicó que lo coordinará con la Secretaría de Actas y la Unidad de Tecnologías de Información (TI).

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que está de acuerdo con la propuesta del señor Fadrique Rosales Salas en el sentido de que a través de la Dirección General se atienda y se informe en un plazo de 15 días.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la Dirección General, en conjunto con la Unidad de Tecnologías de Información (TI), coordine con la Secretaría de Actas y el proveedor, a fin de levantar un listado detallado de todo el equipo de infraestructura que eventualmente podría requerirse en la sala de sesiones y se informe en un plazo de 15 días. **ACUERDO FIRME.**

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIESISES HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS.

ACTA No. 38-2025

EFRAIM ZELEDÓN LEIVA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 38-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 38-2025

Fecha: 15 de julio del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil y manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 38-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación de las actas de las sesiones No. 36-2025 y No. 37-2025

III. AUDITORIA INTERNA.

1.- Informe relacionado con la participación de los señores Oscar Serrano y Maribel Muñoz en el XXV Congreso de Auditoría Interna, CAICR 2025.

IV. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con la solicitud de Recepción Provisional y Puesta en Servicio de la Orden de Servicio 98-25, "Adquisición de los equipos requeridos para el reemplazo de unidades de aire acondicionado tipo Paquete de expansión directa por manejadoras de agua helada en las Salas de Abordaje 10, 11 y 15 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

2.- Informe relacionado con la fijación de tarifas máximas establecidas por la ARESEP, para los Servicios Aeronáuticos 2025-2026 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

3.- Informe relacionado con la solicitud de fechas para el inicio de proyecto "A-07 Extensión de la plataforma doméstica al Oeste y obras complementarias" del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, de conformidad con lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2025-0629.

V.CORRESPONDENCIA.

1.-Oficio del Despacho del Ministerio del Comercio Exterior relacionado con la solicitud designación de 2 funcionarios para visita técnica a Corea del Sur, en relación con el análisis de las mejores prácticas de aeropuertos lideres en términos de logística de carga aérea y procesos de facilitación del comercio.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 38-2025

VI. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A.- PROVEDURIA INSTITUCIONAL.

A1.- Informe relacionado con la remisión del Análisis Integral de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0006600001, denominada "Servicios para la eliminación de Malezas (Chapeas) en los Aeropuertos Internacionales, Aeródromos Locales, y otros terrenos del Consejo Técnico de Aviación Civil" y la respectiva recomendación de adjudicación de la presente licitación

B. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

B1.- Informe relaciona con la solicitud de cambio horario del funcionario Steve Solano Bolaños.

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe relacionado con el archivo de la solicitud del certificado de explotación de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima.

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

D1.-Informe relacionado con el archivo de la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias de la compañía Copa S. A, entre el 18 y el 24 de junio del 2025.

D2.-Informe relacionado con la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V, entre el 01 y el 31 de agosto 2025.

D3.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Air Canadá, desde el 26 de octubre del 2025 y hasta el 29 de marzo del 2026.

VII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 38-2025

Anexo N° 2

No.62-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del quince de julio del dos mil veinticinco.

Se conoce archivo de la solicitud de certificado de explotación, para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija, gestionada por la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-533310, representada por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en calidad de apoderado generalísimo.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 152-2023 de 26 de octubre de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"I) Otorgar a la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-533310, representada por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, la ampliación del permiso de uso de uso en precario del terreno para construir número 89 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 300 metros cuadrados, para el proceso o trámite de obtención de los certificados de explotación (CE) y operativo (CO) que al efecto está tramitando la compañía.*
>
> *Una vez concluido a satisfacción dicho proceso, se deberá otorgar un nuevo permiso de uso en precario, esta vez por el mismo plazo del certificado de explotación aprobado a partir de la notificación del acuerdo que se tome por el Consejo Técnico de Aviación Civil, todo de conformidad con la recomendación del Departamento de Aeropuertos.*
>
> *Ahora bien, en caso de que el proceso de certificación no sea concluido o aprobado por causas imputables a la compañía solicitante, el Departamento de Aeropuertos deberá proceder a emitir el criterio técnico a fin de iniciar el procedimiento de desalojo del espacio otorgado, toda vez que no existiría justificación legal o causal legítima para mantener vigente el permiso de uso en precario, todo lo anterior, conforme a los oficios número DGAC-AJ-OF-099-2019 del 23 de enero de 2019, DGAC-DA-OF-0344-2023 del 11 de octubre de 2023, y DGAC-DA-OF-0350-2023 del 13 de octubre de 2023".*

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3629-2023-E de 27 de setiembre de 2024 (recibido en la Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2024), el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil un certificado de explotación para que su representada pueda brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con equipo de ala fija. Asimismo, el señor Valverde Fonseca solicitó el otorgamiento de un permiso provisional de operación, en tanto se concluyen todas las formalidades posteriores del Proceso de Certificación Técnica.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-087-2024 de 16 de mayo de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

CETAC Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 38-2025

1. Otorgar certificado de explotación a la compañía Sunshine Air Costa Rica, S. A., de acuerdo con el siguiente detalle:

- ***Tipo de servicio:*** *vuelos especiales nacionales e internacionales con equipo de ala fija.*

- ***Base de operaciones:*** *Se ubica en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Hangar número 89.*

- ***Equipo:*** *Piper Azteca o cualquier otro equipo de ala fija debidamente incorporado en las especificaciones de operación de la Compañía.*

- ***Vigencia:*** *Por un plazo de cinco años por ser una nueva Compañía.*

2. Autorizar a la compañía el registro de una tarifa de $700.00 dólares por hora vuelo.

3. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas debe ser presentado *al CETAC para la aprobación respecitca. (Artículo 162, Ley General de Aviación Civil).*

4. Conceder a la Compañía un primer permiso provisional de operación, amparados al ***artículo 11****, de la Ley General de Aviación Civil, efectivo a partir de la aprobación del CETAC, mientras sea jurídicamente procedente y haya cumplido con las exigencias técnicas".*

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-074-2024 de 9 de setiembre de 2024, los señores Carlos Fernández Tortóz y Alejandro Madrigal López, funcionarios del Proceso de Certificación Técnica de la Dirección General de Aviación Civil, en lo que interesa, le indicaron al señor Rodolfo Valverde Fonseca, lo siguiente:

"Por medio de la presente le informo que una vez revisada toda la documentación referente a la Fase 3, la misma se encuentra satisfactoria. Por tal motivo se da por concluida dicha Fase".

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-075-2024 de 9 de setiembre de 2024, el señor Carlos Fernández Tortóz, gerente del proyecto del Proceso de Certificación Aeronáutica, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

"Mediante la presente se le informa que la revisión documental efectuada para la empresa Sunshine Air Costa Rica S.A. cédula Jurídica 3-101-533310, cumple con lo requerido en las regulaciones aeronáuticas y los mismos han sido aceptados o aprobados según corresponda por las diferentes unidades incluyendo el servicio solicitado "COA en la modalidad de vuelos especiales, nacional e internacional" con la aeronave Piper Azteca, matrícula TI-AXY.

Además, se indica que no existe objeción técnica por parte del Proceso de Certificación para elevar a audiencia pública la solicitud de Certificado de Explotación (CE).

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 38-2025

Por anterior no tenemos inconveniente que se eleve a audiencia pública y se le otorgue un permiso provisional de operación mientras se resuelve el trámite administrativo... ".

Sexto: Que mediante correo electrónico de 12 de setiembre de 2024, la Administración solicitó al señor Fernández Tortóz, en su condición antes citada, ampliación al oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-075-2024 citado, en cuanto al permiso provisional de operación solicitado por la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima.

Séptimo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-077-2024 de 12 de setiembre de 2024, el señor Carlos Fernández Tortóz, gerente del proyecto del Proceso de Certificación Aeronáutica, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

"Mediante la presente, me permito ampliar el criterio técnico brindado mediante oficio DGAC-DSO-PCA-OF-075-2024 del 09 de setiembre en el cual el proceso de certificación aeronáutica adicional a lo referido en dicho criterio ***NO*** *tiene objeción técnica para otorgar el permiso provisional de funcionamiento solicitado por la empresa SUNSHINE AIR COSTA RICA, al finalizar de forma satisfactoria la FASE 4".*

Octavo: Que mediante correo electrónico de 26 de setiembre de 2024, el señor Luis Diego García Palma, jefe del departamento de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación, solicito a la Unidad de Asesoría Jurídica no tramitar el informe de audiencia pública, por inconsistencias en la aeronave de la compañía, ya que esto ocasionaría no cumplir con los plazos señalados en la ley, una vez de celebrada la audiencia para otorgar el certificado de explotación.

Noveno: Que mediante correo electrónico de 15 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó al señor García Palma, en su condición antes citada, criterio para saber si se podía continuar con el trámite detenido

Décimo: Que mediante correo electrónico de 14 de febrero de 2025, el señor Carlos Fernández Tortóz, funcionario del Proceso de Certificación Aeronáutica, en lo que interesa indicó:

"Referente al proceso de certificación de la compañía Sunshine Air Costa Rica, el mismo actualmente se encuentra suspendido, a la espera de valorar las acciones correctivas que presentaron a no conformidades Nivel 1, que surgieron durante la conformidad de la aeronave.

Por la anterior, ***no se recomienda todavía*** *elevar a audiencia pública de momento dicho proceso.*

En el momento que tengamos nuevas actualizaciones al respecto, se lo comunicaremos oportunamente".

Undécimo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, los funcionarios Carlos Fernández Tortóz y Alejandro Madrigal López, funcionarios del Proceso de Certificación

Aeronáutica, le comunicaron al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, en lo que interesa, lo siguiente:

> *"Considerando que los procedimientos institucionales se basan en la Ley de Control Interno 8292 de 31 de junio que establece que los jerarcas deben de generar un ambiente de control. Por tanto, el cumplimiento con el Procedimiento 7P10 es obligatorio como funcionario público, así como dar cumplimiento a los plazos establecidos, y al no recibir respuesta de parte del interesado sobre solo solicitado y que se hallan excedido los tiempos establecidos, se procede al cumplimiento del procedimiento 7P10, certificación Aeronáutica, Rev. 39, ítem 2.3.3.6.10 que dice:*
>
> *"El GP posterior a los 15 días hábiles de no recibir una propuesta del personal sustituto a ser evaluado, iniciará el archivo del proceso de certificación correspondiente."*
>
> *Por lo anterior se procede a notificar por este medio el archivo del proceso de certificación para la obtención de un CE y su respectivo COA que se mantenía con está Autoridad.*
>
> *Quedando en la mejor disposición de iniciar un nuevo proceso en el momento que lo considere oportuno, respetando los requisitos, lineamientos y tiempos establecidos en el procedimiento".*

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre el archivo a la solicitud de certificado de explotación para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija, gestionado por la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima.

Mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3629-2023-E de 27 de setiembre de 2024 (recibido en la Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2023), el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil un certificado de explotación para que su representada pueda brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con equipo de ala fija.

Una vez que se contaba con todos los criterio técnicos requerido para proceder con el informe de elevación audiencia pública, mediante correo electrónico de 26 de setiembre de 2024, el señor Luis Diego García Palma, jefe del departamento de Seguridad Operacional, solicito a la Unidad de Asesoría Jurídica, no tramitar dicho informe, por inconsistencias encontradas en la aeronave de la compañía y esto ocasionaría no cumplir con los plazos señalados en la Ley una vez de celebrada la audiencia para otorgar el certificado de explotación.

Corolario a lo anterior, mediante correo electrónico de 14 de febrero de 2025, el señor Carlos Fernández Tortóz, funcionario del Proceso de Certificación Aeronáutica, en lo que interesa indicó:

> *"Referente al proceso de certificación de la compañía Sunshine Air Costa Rica, el mismo actualmente se encuentra suspendido, a la espera de valorar las acciones correctivas que presentaron a no conformidades Nivel 1, que surgieron durante la conformidad de la aeronave.*
>
> *Por la anterior, **no se recomienda todavía** elevar a audiencia pública de momento dicho proceso.*
>
> *En el momento que tengamos nuevas actualizaciones al respecto, se lo comunicaremos oportunamente".*

De acuerdo con lo indicado por el Proceso de Certificación Aeronáutica, mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-0026-2025 de 22 de abril de 2025, se previno a la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, presentar un nuevo candidato para la posición de Gerente de Operaciones y Gerente de Entrenamiento, esto debido a la renuncia del señor Henry Tencio, el cual ocupaba dicho puesto; otorgándole un plazo de 15 días hábiles.

En este sentido, se le recordó al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, que dicho requerimiento obedecía a lo establecido en el RAC OPS 1.185 (e), el cual indica lo siguiente:

> *"Se debe notificar a la DGAC con una antelación mínima de 10 días, la propuesta de cambio del responsable para cualquiera de las seis áreas de responsabilidad definidas".*

Posteriormente, mediante correo electrónico de 9 de junio de 2025, la Administración dio seguimiento a lo solicitado en oficio número DGAC-DSO-PCA-0026-2025 citado, indicado en lo que interesa lo siguiente:

> *"Dándole seguimiento al proceso de certificación de su representada SUNSHINEAIR COSTA RICA, le solicito nos actualice la situación referente al nombramiento del postulante como Gerente de Operaciones, para que pueda ser evaluado y aceptado por la DGAC, ya que se ha excedido el plazo dado en el oficio entregado a su persona (DGAC-DSO-PCA-OF-0025-2025)".*

Finalmente, mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, los funcionarios Carlos Fernández Tortóz y Alejandro Madrigal López, funcionarios del Proceso de Certificación Aeronáutica, le comunicaron al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, en lo que interesa, lo siguiente:

> *"Considerando que los procedimientos institucionales se basan en la Ley de Control Interno 8292 de 31 de junio que establece que los jerarcas deben de generar un ambiente de control. Por tanto, el cumplimiento con el Procedimiento 7P10 es obligatorio como funcionario público, así como dar cumplimiento a los plazos establecidos, y al no recibir respuesta de*

parte del interesado sobre solo solicitado y que se hallan excedido los tiempos establecidos, se procede al cumplimiento del procedimiento 7P10, certificación Aeronáutica, Rev. 39, ítem 2.3.3.6.10 que dice:

"El GP posterior a los 15 días hábiles de no recibir una propuesta del personal sustituto a ser evaluado, iniciará el archivo del proceso de certificación correspondiente".

Por lo anterior se procede a notificar por este medio el archivo del proceso de certificación para la obtención de un CE y su respectivo COA que se mantenía con está Autoridad.

Quedando en la mejor disposición de iniciar un nuevo proceso en el momento que lo considere oportuno, respetando los requisitos, lineamientos y tiempos establecidos en el procedimiento".

En este sentido, la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, establece claramente las competencias que le asisten tanto a esta Dirección General de Aviación Civil, como al Consejo Técnico de Aviación Civil, en materia estrictamente aeronáutica, ejerciendo por delegación de ley, facultades que descansan en el Poder Ejecutivo, en cuanto a la regulación de la aviación civil en general dentro del territorio de la República.

De conformidad con lo anterior, es de atención el numeral 10 de dicha norma legal, que relaciona las competencias del Consejo Técnico de Aviación Civil, respecto de administrados que pretendan prestar servicios de naturaleza aeronáutica, a saber, su inciso 1) indica en lo que nos interesa:

"Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo Técnico de Aviación Civil:
I. El otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes para las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación o permiso provisional".

En asocio con lo anterior, el artículo 143 de la misma ley, señala que para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de un certificado de explotación, el cual es otorgado por el Consejo de Aviación Civil, aprobado por el Poder Ejecutivo, cuando se trate de servicios aéreos internacionales y, en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramita el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual, se demuestra la idoneidad técnica para prestar el servicio.

Así las cosas, el certificado de explotación es el instrumento jurídico a través del cual el Estado otorga al administrado autorización para prestar un determinado servicio aeronáutico propiamente dicho, u otro que la ley indique y en los términos que ella misma disponga, siendo la naturaleza de este instrumento la de una contratación en la especie de las concesiones conferidas por la autoridad estatal, a través de los órganos de éste que resulten competentes para ello en apego al ordenamiento jurídico (Consejo Técnico de Aviación Civil o Poder Ejecutivo).

Por su parte, el certificado operativo o el certificado de operador aéreo vienen a ser un instrumento para expedir por la Dirección General de Aviación Civil, cuyo único objeto lo es el de certificar la idoneidad técnica de su titular para la prestación de un determinado servicio en los términos de ley y reglamentarios. Dichos servicios, además, se encuentran sometidos al control y fiscalización de la Administración Pública, en el cumplimiento de los requisitos que sostienen tal certificado a través de procesos de inspección que se verifican tanto periódica, como permanentemente.

Por ser exclusivo del instituto del certificado de explotación, el autorizar la prestación de un servicio en los términos trascritos, el certificado operativo o certificado de operador aéreo, no alcanzan por sí solos para ello y la existencia de éstos por sí mismos, no facultan a su titular para ejercer derecho alguno para la prestación de servicios.

Por todo lo anterior, deviene en jurídicamente imposible, la prestación de un servicio de la naturaleza que nos incumbe en atención a la Ley General de Aviación Civil, sin la existencia de un certificado de explotación debidamente otorgado, así como, es igualmente desde el punto de vista jurídico, imposible la prestación de estos servicios, aún bajo la vigencia de un certificado de explotación, si este no cuenta con la concurrencia de un certificado operativo, también otorgado en apego con la ley y sus reglamentos, pues la verificación de no cumplimiento con todos los requisitos de idoneidad técnica para la prestación de un servicio, afecta los derechos que confiere el certificado de explotación como efecto jurídico inmediato.

Por tal razón, pese a la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima cumplió con los requerimientos para la obtención del certificado de explotación; de acuerdo a lo indicado por el proceso de certificación técnica, no ha con los requisitos solicitados para completar la Estructura Organizacional, pues con la renuncia interpuesta por su Gerente de Operaciones y de Entrenamiento, no han demostrado interés en completar esa vacante; adicionalmente, el tiempo transcurrido en este proceso de certificación ha sido excesivo de acuerdo a los plazos requeridos para tales efecto.

Al respecto, debemos de recordar que el numeral 6 de la ley número 8220 de 19 de febrero de 2002, denominada "*Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*", establece que deberá la Administración prevenir al interesado los defectos de los cuales adolezca su gestión:

> "*Plazo y calificación únicos*
> *La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. La entidad, el órgano o el funcionario de la Administración deberán verificar la información presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención debe ser realizada por la Administración como un todo, válida para los funcionarios, y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente, aun cuando sea otro funcionario el que lo califique por segunda vez.*
>
> *La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la* ***Administración y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar****; transcurridos estos continuarán el cómputo del plazo restante previsto para resolver".*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 38-2025

(La negrita y el subrayado no son del original)

La Procuraduría General de la República, en el dictamen número C-321-2009 de 23 de noviembre de 2009, se refirió a la naturaleza de la prevención en cuestión de la siguiente manera:

> *"La prevención de mérito tiene el efecto propio de un análisis de admisibilidad de la solicitud. No de la procedencia de la misma. Análisis de admisibilidad que conduce a determinar si están presentes los requisitos exigidos para presentar la solicitud, sin que sea ese momento el correspondiente para que la Administración juzgue y valore si a partir de los requisitos presentados la solicitud reúne las condiciones necesarias para que se dicte una resolución favorable en los términos pretendidos por el administrado.*
>
> *(...)*
>
> *Podría decirse, entonces, que el artículo 6 sienta como un deber general de la actuación administrativa, independientemente del procedimiento que resulte aplicable, el de prevenir subsanar los defectos o faltas de la solicitud que el administrado le presente. Subsanación que para el procedimiento administrativo está prevista en el artículo 287 de la Ley General de la Administración Pública.*
>
> *Pero, además, esa prevención es única. El artículo 6 es muy claro al disponer que la Administración prevendrá "por una única vez y por escrito, que complete requisitos omitidos en la solicitud o el trámite o que aclare información". Y esa a esa única prevención al acto que la Ley atribuye efectos suspensivos del plazo para resolver.*
>
> *Conforme lo expuesto va de suyo que la circunstancia de que la Administración haya hecho una prevención para que se presenten requisitos o se subsanen otros, no implica que deba acoger en resolución final la petición o pretensión del administrado. De lo expuesto se sigue además que la calificación sobre el fondo es propia de la resolución final".*

Al respecto, la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 262 c), 264 y 287 1), señala lo siguiente:

> *"Artículo 262.- Los actos de procedimiento deberán producirse dentro de los siguientes plazos:*
>
> *(...)*
>
> *c) Los dictámenes, peritajes, e informes técnicos similares, diez días después de solicitados;*
>
> *(...)*
>
> *Artículo 264.-*
> *1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.*

2. A los interesados que no los cumplieren, podrán declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite.

Artículo 287.-
1. Todos los demás defectos subsanables de la petición podrán ser corregidos en el plazo que concederá la administración, no mayor de diez días.

(...)".

Por lo anterior, en vista de que la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima no ha cumplido con los requerimientos señalados por el Proceso de Certificación Técnica y ha sobrepasado los plazos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, lo procedente es archivar la solicitud de certificado de explotación para brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija, registrada con el consecutivo de ventanilla única número 3629-2023-E de 27 de setiembre de 2024. Asimismo, deberá la Dirección General proceder con el archivo del respectivo proceso de certificación para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (COA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Archivar la solicitud gestionada por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en calidad de apoderado generalísimo la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, para la obtención de un certificado de explotación para brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija, registrada con el consecutivo de ventanilla única número 3629-2023-E de 27 de setiembre de 2024. En igual sentido, proceda la Dirección General al archivo del respectivo proceso de certificación para la obtención del Certificado de Operadora Aéreo (COA).

2) Notifíquese el presente acuerdo al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico creyes@hyrabogadoscr.com. Comuníquese al Departamento de Seguridad Operacional y a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica; además, comuníquese al señor Alejandro Madrigal, encargado del Proceso de Certificación Aeronáutica.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil